



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20153050016841



28-09-2015

Medellín, septiembre 28 de 2015

Señor:  
RENÉ ALEXANDER VÉLEZ RESTREPO  
Propietario Vehículo de Placas TOP-335  
Calle 51 No. 50 – 108  
Necoclí – Antioquia

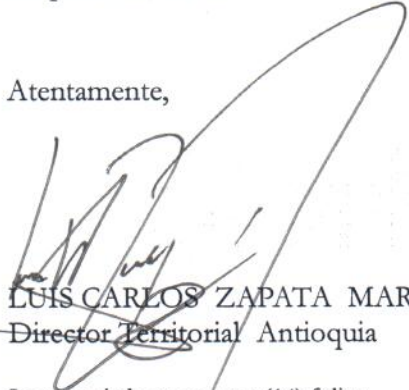
Asunto: Traslado, solicitud desvinculación.

Cordial saludo:

En cumplimiento del numeral 2º del artículo 58 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, este Despacho da traslado de los antecedentes en catorce (14) folios, puestos en nuestro conocimiento por el señor CARLOS ALBERTO RESTREPO FLÓREZ, obrando en calidad de Director Jurídico de la empresa SOTRAURABA S.A., quien mediante radicado 20153050062162 del 06 de julio de 2015, presentó solicitud de Desvinculación por vía Administrativa del vehículo de placas TOP-335, vinculado a la citada sociedad, en cumplimiento del artículo 57 del decreto antes citado.

Lo anterior, con el fin de que ejerza el derecho de defensa y presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso, en virtud del artículo 29 de la Constitución Política, Ley 1437 de 2011, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio.

Atentamente,



LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ  
Director Territorial Antioquia

Lo enunciado en catorce (14) folios.

Proyectó: Juan Fernando Castañeda Montoya  
Revisó: LCZM  
Fecha de elaboración: septiembre 28 de 2015  
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )



**SOTRAURABA S.A.**

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABÁ S.A.

JUR-04470-2015 *Tradición y Futuro*

Medellín, 3 de julio de 2015

Doctor  
LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ  
Director Territorial  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
Regional Antioquia – Chocó  
Medellín

Asunto: Solicitud desvinculación administrativa Automóvil TOP335 N° NEC-854.

Respetado doctor Zapata:

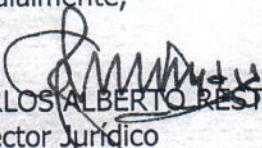
Con base en el artículo 57, numerales 1, 2 y 4 del Decreto N° 171 de 2001, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva autorizar a quien corresponda la desvinculación administrativa del vehículo de placa TOP335, clase Automóvil, marca Renault, línea Symbol citius, cilindraje 1400, modelo 2007, color blanco ártico, servicio público intermunicipal, carrocería sedan, motor N° A712Q035472, chasis N° 9FBLB0LCF7M122264, serie N° 9FBLB0LCF7M122264, con capacidad para 4 pasajeros de propiedad del señor René Alexander Vélez Restrepo, con Cédula N° 71.942.663, el cual no renuevan contrato desde el 14 de septiembre de 2012 y por demás desconocemos el paradero del mismo y en consecuencia no cumple con la rotación de la empresa, ni los programas de mantenimiento.

Al propietario del vehículo se le solicitó ponerse a paz y salvo y no hacerlo se le notificó la desvinculación administrativa del mismo, de lo cual ya han pasado 3 años y no lo ha hecho.

Para el efecto anexo fotocopia de la última tarjeta de operación, copia del último contrato suscrito vencido, matrícula, soat, revisión técnico-mecánica, certificado expedido por el Ingeniero Juan Antonio Acevedo Pardo, Director de Mantenimiento, donde consta que no cumple con la rotación de mantenimiento y copia de las cartas JUR-01809-2012 del 31 de agosto de 2012.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,

  
CARLOS ALBERTO RESTREPO FLOREZ  
Director Jurídico

Copia. Carpeta vehículo

*Clara Macías Franco*

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20153050062162

Fecha Radicado: 2015-07-08 14:41:21

Destino: 305

RTE: SOTRAURABA VELASQUEZ SANTIAGO

Anexos: 14.

*Sin copia*

 VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE





MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 447328

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
TOP335	RENAULT	2007	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD
AUTOMOVIL	SEDAN	BASICO	4
No. MOTOR		No. CHASIS	
A712Q035472		9FHLBCLCF7M122264	
RAZON SOCIAL EMPRESA			SEDE
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A.-135			MEDELLIN
DIRECCION			NIT.
TERMINAL DEL NORTE CRA NACIONAL			8909027601
RADIO DE ACCION		FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
NACIONAL		09/06/25	31/08/30
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL		FIRMA AUTENTICA
RENOVACION	ANTIOQUIA Y CHIA		<i>[Signature]</i>

854

**PASAJEROS**  
EL NOTARIO 24 DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
\* DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA \*  
TOMADA DE SU "ORIGINAL" QUE TUVO A LA VISTA  
19 AGO 2010  
Jesús Otilio Ruiz Restrepo  
Notario 24

*Transite*  
*Año 2011*  
*Mes junio*  
*Día 30*

ESPACIO EN BLANCO



**SOTRAURABA S.A.**

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A.

*Tradición y Futuro*

NIT. 890.902.760-1

TERMINAL DE TRANSPORTES NORTE

Carrera 64 C No.78-580 local 9844 TELEFONO 2305859

**CONTRATO DE COMODATO  
AUTOMÓVIL TOP335 No. NEC-854**

Entre los suscritos a saber SANTIAGO MUÑOZ VELASQUEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A. en calidad de gerente, ésta con domicilio principal en la ciudad de Medellín y la cual se denominará LA COMODANTE, de una parte, y RENE ALEXANDER VELEZ RESTREPO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 71.942.663 de Apartado, mayor de edad, vecino de Necoclí y con domicilio en Necoclí, en la dirección en La Calle 51 No. 50 - 108, barrio El Cucharó, y teléfono 821 47 02 y cel 310 388 39 67, quien se denominará EL COMODATARIO, se ha celebrado el presente contrato de comodato que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL COMODATARIO afilia a LA COMODANTE un vehículo identificado con placa No. TOP335 No. NEC-854, clase Automóvil, marca Renault, línea Symbol Citius, modelo 2007, servicio intermunicipal de pasajeros, color blanco ártica, cilindraje 1400, motor No. A712Q035472, Serie No. 9FBLB0LCF7M122264, chasis No. 9FBLB0LCF7M122264, carrocería Sedan, capacidad 4 pasajeros, combustible gasolina. manifiesto de Aduana No. 13305020274155 del 20 de febrero de 2007, para que lo utilice en el transporte de pasajeros ó mixto, según el caso. Y LA COMODANTE presta AL COMODATARIO un puesto en el total de la capacidad del parque automotor adjudicada a LA COMODANTE por el Ministerio del Transporte. PARAGRAFO: En el puesto que se presta solo puede usarse el vehículo que se indica en esta cláusula.

**SEGUNDA:** EL COMODATARIO declara que el vehículo descrito anteriormente es de su propiedad inscrita, que lo entrega a la empresa saneado, libre de pleitos pendientes, embargos, cesiones, condiciones resolutorias, reservas de dominio y cualquiera otra acción real ó personal que pudiera recaer sobre el vehículo.

**TERCERA:** EL COMODATARIO declara y garantiza que no tiene ningún otro contrato de comodato, afiliación ni de ninguna otra clase con otra empresa, pactando así la exclusividad del vehículo, y que él mismo se encuentra a PAZ Y SALVO por contratos anteriores, accidentes de tránsito, juicios de responsabilidad civil contractual y extra contractual, indemnizaciones y demás responsabilidades.

**CUARTA:** El término de duración de éste contrato es de DOS año ( 2 ), contados a partir de la suscripción del mismo. Este contrato podrá prorrogarse, siempre y cuando lo acordaren las partes en forma conjunta y escrita, y por un término igual al inicialmente pactado; salvo que las partes acordaren un término distinto. PARAGRAFO: El término del contrato de comodato puede ser diferente al término de vigencia de la tarjeta de operación. En caso de vencerse la tarjeta de operación y no el contrato de comodato, éste continuará con la nueva tarjeta de operación hasta que se venza el contrato de comodato. En caso de vencerse el contrato de comodato y no la tarjeta de operación, no se renovará el contrato de comodato, salvo que las partes acuerden por escrito la renovación o prorroga del mismo. En tal caso El Comodatario no podrá exigir continuar con el contrato de comodato ni exigir indemnizaciones de ningún tipo, ni cesiones de éste contrato, todo lo cual acepta.

**QUINTA:** Este contrato podrá darse por terminado con anterioridad a la fecha inicialmente pactada en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes
2. Por disolución y liquidación de la empresa COMODANTE
3. Por desvinculación del vehículo decretada por autoridad competente

12





**SOTRAURABA S.A.**

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A.

*Tradición y Futuro*

NIT. 890.902.760-1

TERMINAL DE TRANSPORTES NORTE

Carrera 64 C No.78-580 local 9844 TELEFONO 2305859

4. En forma unilateral, por parte de la empresa COMODANTE, cuando el dueño incumpla este contrato. O incumpla cualquiera de los reglamentos y/o manuales que rigen la empresa.
5. Por mora en el pago de una o más cuotas de administración y/ o fondos por parte del COMODATARIO.
6. Si El Comodatario usa el puesto y el vehículo afiliado en otro objeto distinto al de transporte de pasajeros o mixto según la clase de vehículo.
7. En todos los casos contemplados en el artículo 2205 del Código Civil.  
En todos estos casos anteriores, no habrá lugar por parte de la empresa COMODANTE, al pago de indemnizaciones al dueño. Ni tendrá la empresa COMODANTE que notificar con antelación al dueño, la terminación del contrato.

**SEXTA:** Cuando EL COMODATARIO muera, este contrato podrá seguir con sus herederos hasta la terminación del contrato, salvo el caso en que EL COMODATARIO hubiere incumplido el contrato o cualquiera de sus herederos, para el cual se dará aplicación a la cláusula quinta de éste contrato; las partes harán las liquidaciones respectivas de las obligaciones, cancelando cada uno las que tuviere a su cargo. De no cancelarse podrán cobrarse ejecutivamente.

**SÉPTIMA:** El precio de administración será la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L por (\$ 22.500, Cuando la administración sea por porcentaje, éste se cancelará sobre el producido bruto mensual del vehículo, así: Cuando sean viajes de Medellín a otro Municipio, XXXX ( XX %), cuando el viaje sea de otro Municipio a Medellín, el XXX (XX%), cuando sea el viaje de un Municipio a otro Municipio diferente a Medellín, el XXXXXXXX (XX% ), por transporte de encomiendas, menajes y/o remesas, cancelará a la empresa el TREINTA Y CINCO (35% ) del producido bruto mensual, sea cualquiera el origen o destino de ellos. Tanto la administración como el porcentaje de encomiendas, será liquidado directamente y en forma mensual por LA COMODANTE. Además, la empresa podrá incrementar los porcentajes de administración, cuotas de administración y porcentajes de transporte de encomiendas, avisando al dueño con treinta (30) días hábiles de anticipación.

**OCTAVA:** OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: 1) Entregar a LA COMODANTE el vehículo en buen estado de funcionamiento. 2) Conservar el vehículo en buen estado mecánico, de carrocería, de parte eléctrica, de llantas, de silletería, de presentación externa e interna y de todo aquello que sea necesario para el buen funcionamiento del vehículo. 3) Revisar el vehículo personalmente, o a través del conductor, antes de cada viaje, entre otros, las llantas, los frenos, el aceite. 4) Suministrar por su cuenta el combustible, lubricantes, llantas y demás elementos requeridos por el vehículo; efectuar las reparaciones, acondicionamientos y mejoras necesarias e indispensables al vehículo. 5) Informar a La Comodante a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de todo daño, siniestro o inmovilización que sufra el vehículo. 6) Allegar la documentación requerida cuando el vehículo sea desvinculado de la Comodante, cualquiera sea la causa. 7) Cancelar todo lo que se adeude a La Comodante por concepto del vehículo. 8) Presentar a Comodante al aspirante a conductor, el cual no será de obligatoriedad su contratación para ésta, si considera que no es idóneo para conducir. 9) Permitir y velar porque el aspirante a conductor que se presente, se someta a los exámenes que realice La Comodante para determinar su pericia en la conducción e idoneidad física, mental y cultural; para efecto de lo cual, deberá asistir a los cursos y exámenes evolutivos y allegar la documentación completa para el enganche. 10) Cancelarle al conductor titular o relevo del vehículo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, etc.: Si no lo hiciere, La Comodante podrá cancelarlos de la liquidación de planillas directamente y sin previo aviso al dueño. Si no tuviere liquidación y La Comodante los cancelare, podrá repetir por todo lo pagado contra El Comodatario. 11) Permitir que sean tiqueteados todos los pasajeros que aborden el vehículo para cada viaje, por constituir el tiquete el contrato de transporte y los ingresos reales por concepto de pasaje. Deben además permitir que el conductor pare en todas las agencias por donde pase de La Comodante, para verificar el número de pasajeros por el agencista o despachador.





**SOTRAURABA S.A.**

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A.

*Tradición y Futuro*

NIT. 890.902.760-1

TERMINAL DE TRANSPORTES NORTE

Carrera 64 C No.78-580 local 9844 TELEFONO 2305859

12) Cancelar las multas que impusieren las autoridades a La Comodante en razón del vehículo y/o comodatario o conductor. Si no lo hicieren, La Comodante podrá descontárselo de la liquidación de planillas; de no tener producido, podrá repetir por el valor total de lo cancelado contra el dueño. 13) Cancelar las indemnizaciones a que hubiere lugar en razón de vehículo, por accidente de tránsito, daños a bienes de terceros, lesiones o muerte a personas, sean declaradas judicial o extrajudicialmente. Así mismo, si La Comodante llegase a una transacción judicial o extrajudicial o a conciliar con el tercero o afectado o a cancelar por sentencia; para efecto de todo lo cual El Comodatario renuncia a requerimientos judiciales o privados. Si El Comodatario no la cancela, La Comodante podrá repetir por el total pagado contra El Comodatario. 14) A no vender o traspasar el vehículo a cualquier título sin el consentimiento de La Comodante, ni a ceder este contrato sin autorización escrita de La Comodante. Esta es libre de aceptar o no comodatarios. 15) A transportar los pasajeros con la planilla de viaje. 16) Responder por pérdidas, hurtos, faltantes, daños, o averías de las encomiendas, equipajes o menajes que lleve en el vehículo. 17) Acatar y respetar los estatutos sociales, reglamentos de la empresa u órdenes administrativas que imparta la misma, quedando expresamente prohibido Al Comodatario obstaculizar, retardar o interferir con el cumplimiento de ellos. 18) Amparar el vehículo mediante póliza de seguro obligatorio (SOAT), de accidentes a pasajeros y responsabilidad civil contractual y extra contractual. La Comodante podrá señalar la Compañía de Seguros. El Comodatario queda obligado a cancelar las primas respectivas, que se establecen en la póliza, teniendo en cuenta que estas varían a su vencimiento. Si no las cancela, la empresa no se responsabiliza de las cancelaciones de las pólizas por parte de la aseguradora. PARAGRAFO 1: De cancelar La Comodante las primas de los seguros podrá deducirlas del valor del producido del vehículo y/o repetir contra El Comodatario, sin previa notificación. 19) Informar a La Comodante de todo cambio de dirección y número telefónico y celular, de no hacerlo, la correspondencia y /o notificaciones enviadas a la dirección o número registrada en este contrato se tendrá como realmente notificada Al Comodatario. 20) Mantener la moral, las buenas costumbres con los empleados de La Comodante. 21) Responder solidariamente con La Comodante de las indemnizaciones que deba cancelar por accidentes de tránsito, daños a bienes de terceros, lesiones o muertes a las personas, indemnizaciones a causa de accidentes de tránsito; sean declaradas judicial o extrajudicialmente, transados o conciliados.

**NOVENA:** Las partes manifiestan que renuncian a los requerimientos judiciales o extrajudiciales.

**DÉCIMA:** OBLIGACIONES DE LA COMODANTE: Son obligaciones de La Comodante. 1) Utilizar el vehículo en la forma más provechosa, rentable y conveniente que pueda, teniendo en cuenta los sistemas de rodamiento o rotación que rigen a La Comodante, la competencia, los hechos de la naturaleza y el movimiento de pasajeros. 2) Suministrar Al Comodatario los informes, datos, comprobantes, etc, que solicite, en relación con las liquidaciones provenientes del producido del vehículo. 3) A no retirar el vehículo de La Comodante, salvo en los casos de incumplimiento de éste contrato, de los reglamentos que rigen a La Comodante, de incumplimiento a las normas, leyes, etc. 4) Hacer propaganda de los servicios que se prestan al público, para que sea más utilizada la capacidad transportadora de La Comodante por parte del usuario. 5) A permitir que el vehículo use los esquemas registrados de La Comodante. 6) A representar Al Comodatario sea directamente o a través de la compañía de seguros en los asuntos que se ventilen ante las autoridades de tránsito en relación con el vehículo. 7) Suministrarle Al Comodatario a título de venta los servicios de almacén con que contare La Comodante. 8) A retirar el vehículo de La Comodante por razones de seguridad, cuando no cumpla con los requisitos técnicos que requieran la buena prestación del servicio. 9) A las demás obligaciones que por disposiciones legales exigen cumplimiento por parte de La Comodante.

**DÉCIMA PRIMERA:** El incumplimiento por una de las partes de éste contrato, dará lugar a que la parte cumplida exija el pago, a título de pena, del valor equivalente al promedio de lo obtenido sobre el vehículo, en los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha del incumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Si El Comodatario decide retirar el vehículo, cualquiera sea la causa, aún con autorización de la autoridad competente, deberá cancelar a La Comodante las cuotas de administración sean fijas o por porcentajes, que faltaren para terminar el contrato.





**SOTRAURABA S.A.**

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A.

*Tradición y Futuro*

NIT. 890.902.760-1

TERMINAL DE TRANSPORTES NORTE  
Carrera 64 C No.78-580 local 9844 TELEFONO 2305859

**DÉCIMA TERCERA:** Se declaran incorporados a este contrato los estatutos sociales y reglamentos que rigen la empresa, los cuales El Comodatario declara conocer y aceptar en todas sus partes.

**DÉCIMA CUARTA:** La Comodante en virtud de este contrato, conforme a las leyes civiles o comerciales, queda expresamente facultada para solicitar y obtener la entrega del vehículo a las autoridades judiciales o administrativas, civiles, policiales o militares.

**DÉCIMA QUINTA:** Conforme lo ordena la Ley, El Comodatario del vehículo se compromete a cancelar la cuota del Fondo de Reposición, cuyo valor es del UNO PORCIENTO ( 1 % ), sobre el producto del vehículo, después de descontar el seguro de pasajeros y porcentaje de administración, así como la cuota establecida del Fondo de Responsabilidad Civil que a la firma de este contrato lo es de DIECIOCHO MIL PESOS M/L (\$18.000) mensuales.

**DÉCIMA SEXTA:** Este contrato no podrá cederse sin autorización escrita de La Comodante.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Si El Comodatario vende por cualquier motivo el vehículo, se dará por terminado este contrato.

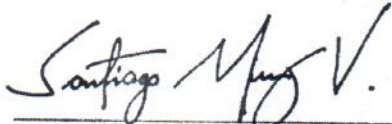
**DÉCIMA OCTAVA:** A partir de la suscripción de éste contrato, El Comodatario del vehículo cancelará a La Comodante, un interés mensual del tres por ciento (3 %) sobre saldos rojos, por concepto de mora; sea por cuotas de administración, por primas de seguros o cualquier otro concepto adeudado.

**DECIMA NOVENA:** A la terminación de éste contrato, aún en el caso que se presente la cláusula sexta y aún en caso de aceptarse la renovación y/o prórroga del contrato, El Comodatario acepta que ingresará un vehículo de modelo nuevo, que sea mínimo modelo del año que venza este contrato de comodato. Pero no obstante La Comodante es libre de exigir el modelo, características y presentación de chasis, carrocería y demás implementos del vehículo que acepta como afiliados a ella, para lo cual de darse lo comunicará Al Comodatario.

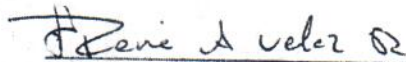
**DUODECIMA:** El contrato de comodato prestará mérito ejecutivo suficiente para cobrar por vía ejecutiva las cuotas ó porcentajes de administración, las primas de seguros, o cualquier otro concepto adeudado, más los intereses corrientes y de mora y los gastos de demanda por el proceso, todo lo cual será cancelado por El Comodatario del vehículo.

**DUODÉCIMA PRIMERA:** Si después de dos (2) meses de estar el vehículo desvinculado por cualquier causa de la Comodante no es repuesto por otro, o si, estando vinculado, no es puesto en dos (2) meses al servicio del transporte a partir de la última fecha en que trabajó de acuerdo a las planillas de pasajeros; por cualquier causa, La Comodante hará uso del puesto, y podrá solicitar la desvinculación del vehículo en caso de estar vinculado, para todo lo cual no tendrá que dar aviso Al Comodatario

El presente contrato se firma ante Notario hoy 14 de septiembre de 2010, en la ciudad de Medellín.



SANTIAGO MUÑOZ VELÁSQUEZ  
SOTRAURABA S.A  
NIT. 890.902.760-1  
Comodante



RENE A. VELEZ RESTREPO.  
Con Cédula N° 71.942.663 de Apdo.  
Comodatario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10000896073

PLACA <b>TOP335</b>	MARCA <b>RENAULT</b>	LÍNEA <b>SYMBOL CITIUS</b>	MODELO <b>2007</b>
CILINDRADA CC <b>1.400</b>	COLOR <b>BLANCO ARTICO</b>	SERVICIO <b>PÚBLICO</b>	
CLASE DE VEHICULO <b>AUTOMOVIL</b>	TIPO CARROCERIA <b>SEDAN</b>	COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>	CAPACIDAD kg/PSJ <b>4</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>A712Q035472</b>	REG. VIN <b>N *****</b>		
NÚMERO DE SERIE <b>*****</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>9FBLB0LCF7M122264</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>VELEZ RESTREPO RENE ALEXANDER</b>			IDENTIFICACIÓN <b>C.C. 71942663</b>

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP  
\*\*\*\*\* 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN  
13305020274155

FECHA IMPORT PUERTA  
E 22/02/2007 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. TTO  
28/09/2010

FECHA VENCIMIENTO  
\*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA GOB Y TTO RIONEGRO



LT02000349152



ESPACIO EN BLANCO

**QBE** AT 1309 58561646  
 QBE Seguros S.A.  
 NIT 960 042 534-0

FECHA EXPEDICION	2010	04	03	DEL	2010	04	03	DEL	2011	04	03
<b>RODRIGUEZ AGUDELO JUAN DE LA CRUZ</b> NIT 8425878 CALI MEDELLIN CARRERA 24 NRO 46 16											

TELEFONO: 2698425  
 VALOR: 11001  
 CATEGORIA: 01A112

**INTERMUNICIPAL PUBLICO INTERMUNICIPAL**  
 No MOTOR: A712Q035472  
 No CHASIS: 9FBLB0LCF7M122264  
 No MOTOR: CITIUS 1.4 MT 1

PLACA: TOP335	MARCA: RENAULT	REEMPLAZA POLIZA No.
CAPACIDAD TOR: 0	TARIFA: 91	
PAGAJES: 5		
\$ 377,800.00	\$ 188,900.00	\$ 1,400.00
		\$ 568,100.00

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
 INTERMUNICIPAL PUBLICO INTERMUNICIPAL  
 CALLE 130 90 200 A.A. 200003  
 BOGOTA D.C. COLOMBIA

VALORES MINIMOS LEGALES DIARIOS VICENTES  
 SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VICENTES  
 FORMULA P-31-466 38

DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
 TOMADA DE SU "ORIGINAL" QUETENO A LA VISTA  
 19 ABO 2010  
 Jesus Otilio Ruiz Restrepo  
 Notario 24

ORIGINAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE AMBIENTE,  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 Y DESARROLLO TERRITORIAL  
**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE GASES**

PLACA DE TOP335	MARCA RENAULT	LÍNEA CITIUS
SERVICIO Público	CLASE AUTOMOVIL	MODELO 2007
CAPACIDAD 1400	COMBUSTIBLE Gasolina	VIN O SERIAL 9FBLB01CF7M122264
COLOR BLANCO ARTICO	NÚMERO MOTOR A7120035472	IDENTIFICACIÓN PROP. F.A.M.O C.C. 8425878
PROPIETARIO JUAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ AGUDELO		



Nº 5591652

POWDER IN ICE 1 AND 1/2

CENTRO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ  
 CDA EJE BANANERO

FECHA DE ENTREGA AÑO MES DÍA	FECHA DE RECEPCIÓN AÑO MES DÍA
2010-07-13	2011-07-13

— JOSE FRANCISCO ESCOBAR ESCOBAR

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE  
 SGS 1966





República de Colombia  
Ministerio de Transporte  
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial



No. 6988  
CDA EJE BANANERO NIT: 9002283285  
DIR: CRA 104 CLL 96 -97  
TEL: 8282121  
CIUDAD: APARTADO - Antioquia

A. Información General  
1 FECHA

2 DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Fecha de la Prueba 2009-07-03 15:37:59	Nombre o Razon Social JUAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ AGUDELO	Documento de Identidad C.C. (X) NIT ( ) C.E. ( ) No. 8425878
Dirección B/ BUENOS AIRES	Teléfono 3105013653	Ciudad MEDELLIN
		Departamento Antioquia

3 DATOS DEL VEHICULO

Placa TOP335	Marca RENAULT	Línea SYMBOL	Clase AUTOMOVIL	Modelo 2007	Cilindraje 1400
Servicio Servicio Público	VIN o Serial 9FBLB0LCF7M122264	No. Motor A712Q035472	No. Licencia Transito 67078	Combustible Gasoline	Color BLANCO ARTICO

4 EMISIONES AUDIBLES

5 INTENSIDAD E INCLINACIÓN DE LAS LUCES BAJAS

Valor	Máximo	db	Baja Derecha	Intensidad	Mínimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad	Intensidad	Máximo	Unidad
Ruido Motor		db	Baja Derecha	14	2.5	K1x	0	0 - 4	%	144	225	K1x
Ruido Pito		db	Baja Izquierda	67	2.5	K1x	1	0 - 4	%			

Operario: ELKIN DAVID LOPEZ PEREA

7 SUSPENSIÓN (si aplica)

Delantera derecha	Valor	Delantera izquierda	Valor	Trasera derecha	Valor	Trasera izquierda	Valor	Mínimo	Unidad
	57		68		52		50	40	%

Operario: OSWALDO GORDON ANAYA

8 FRENOS

Eficacia Total	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad		
88	50	%	Eje 1 derecho	3110	2650	N	Eje 1 izquierdo	3360	3020	N	7	30	%
			Eje 2 derecho	3190	2330	N	Eje 2 izquierdo	2950	2270	N	8	30	%
			Eje 3 derecho	1900	0	N	Eje 3 izquierdo	2340	0	N	19	30	%
Eficacia Auxiliar	Mínimo	Unidad	Eje 4 derecho	0	0	N	Eje 4 izquierdo	0	0	N	0	30	%
40	18	%	Eje 5 derecho	0	0	N	Eje 5 izquierdo	0	0	N	0	30	%

Operario: OSWALDO GORDON ANAYA

9 DESVIACIÓN LATERAL

Eje 1	1	Eje 2	0	Eje 3	0	Eje 4	0	Eje 5	0	Máximo	+/- 10	Unidad	%
-------	---	-------	---	-------	---	-------	---	-------	---	--------	--------	--------	---

Operario: OSWALDO GORDON ANAYA

10 DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Referencia Comercial de la llanta	Error en distancia	Error en tiempo	Máximo	Unidad
-----------------------------------	--------------------	-----------------	--------	--------

Operario:

11 EMISIÓN DE GASES

11.a Vehículos a gasolina

Monóxido de Carbono				Dióxido de Carbono				Oxígeno			Hidrocarburo (como hexano)				
CO	Valor	Norma	Unidad	CO2	Valor	Norma	Unidad	O2	Valor	Norma	Unidad	HC	Valor	Norma	Unidad
Ralenti	0,524	< 1.0	%	Ralenti	13,3	> 7	%	Ralenti	0	< 5	%	Ralenti	185	< 200	ppm
Crucero	0,558			Crucero	13,5			Crucero	4,7			Crucero	117,4		

Operario: JULIO CESAR MENDOZA HERNANDEZ

11 b Vehículos a Diesel (Opacidad)

Opacidad	Norma	Ciclo 1	%	Ciclo 2	%	Ciclo 3	%	Ciclo 4	%	Resultado	Valor	Norma	Unidad
	35 %											35	%

Operario: OSWALDO GORDON ANAYA

11 c Defectos Encontrados en la Prueba

Dilución de gasolina	AUSENCIA	Criterios de validación (Motor Diesel)	Potencia	0	Cilindraje	4
----------------------	----------	--	----------	---	------------	---

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN VISUAL

TABLA 1	Cantidad máxima de defectos de tipo B que causan rechazo	Resultados
Emisiones (Gases, Elementos para producir Ruido, Pito)	No Aplica	
Frenos	3	
Suspensión (Suspensión, Rines y llantas)	3	
Dirección	2	
Luces	2	
Motor (Motor, Transmisión, Sistema de Combustible)	5	
Vidrios	3	
Revisión interior	5	
Revisión exterior	5	
TOTAL	Públicos	5
	Particulares (Otros Serv)	10
	Motos	7

Defecto tipo A: Defecto grave que implica peligro o riesgo inminente para la seguridad del vehículo, de otros vehículos, de sus ocupantes, de otros usuarios de la vía pública o del ambiente  
Defecto tipo B: Defecto que implica un peligro o riesgo potencial para la seguridad del vehículo, de otros vehículos, de sus ocupantes o de otros usuarios de la vía pública Causales de rechazo: Al menos un defecto tipo A; 10 ó más defectos tipo B en veh.  
Particulares, 5 en veh. Públicos y 7 en motos; cuando los defectos tipo B son iguales o superiores a los indicados en la tabla

Operario:



Nota: Todo valor medido seguido del signo \* significa un defecto encontrado.

RESULTADO DE TODA LA PRUEBA

Aprobado  SI  NO

OBSERVACIONES

PRUEBA TERMINADA

FIN DE PRUEBAS

NOMBRE Y FIRMA PERSONA AUTORIZADA POR EL C D A



DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN TÉCNICO MEGÁNICA

DESCRIPCIÓN	GRUPO	TIPO
-------------	-------	------

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL

DESCRIPCIÓN	GRUPO	TIPO
-------------	-------	------

Imagen del Vehículo



Fecha y Hora de Inicio de la Prueba: 2009-07-03 15:39:59  
Fecha y Hora de Fin de la Prueba: 2009-07-03 15:48:39

Nota: El vehículo que no apruebe la revisión, deberá realizar las reparaciones pertinentes y volver por segunda vez al CDA para terminar la revisión sin ningún costo dentro de 15 días hábiles (lunes a sábado); contados a partir de la fecha de impresión de este informe. Una vez vencido este plazo o que los defectos no se corrigieron, se deberá cancelar e iniciar nuevamente el proceso de certificación. Resolución 5600 del 2006 del Ministerio de Transporte.

FIN DE INFORME

x Juan Rodriguez Agudelo  
8.425878 - Turbo

4





**SOTRAURABA S.A.**

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABÁ S.A.

*Tradición y Futuro*

## EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO

### CERTIFICA:

Que el vehículo de placa TOP335, clase Automóvil, marca Renault, línea Symbol Citius, cilindraje 1400, modelo 2007, color blanco ártico, servicio público intermunicipal, carrocería sedan, motor N° A712Q035472, chasis N° 9FBLB0LCF7M122264, serie N° 9FBLB0LCF7M122264, con capacidad para 4 pasajeros, de propiedad del señor René Alexander Vélez Restrepo, con Cédula N° 71.942.663, no presta el servicio a la empresa desde el 30 de junio de 2011.

Se expide para ser presentado ante el Ministerio de Transporte.

Dado en la ciudad de Medellín, a los tres (3) días del mes de julio de 2015

Cordialmente,

  
JUAN ANTONIO ACEVEDO PARDO

Copia. Carpeta vehículo N° NEC-854

*Clara Macías Franco*

 VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE



**SERVIENTREGA**  
 Servientrega S.A. NIT. 800.512.330-3. Grandes contribuyentes Resolución DIAN Dic. 18/1998 Autorrelatorías Resolución DIAN: 09698 de Nov. 24/2003 Responsivos y Retenedores del IVA Autorización Numeración Resolución DIAN: 310000053824, 30/05/2011, perfil 7 desde el 17/0000001 al 208000001 Autoriza Atención al Usuario: [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) TEL: 7700200 FAX: 7700280 Ext. 110045 Principal: Avenida Calle 6 No. 34A-11 Bogotá D.C., Colombia

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA  
 03 / 05 / 2010 11:15



FACTURA DE VENTA No. 7 1 8 6 4 1 9 8 9 0

CODIGO ENVIO 436	CALIDAD Y DEPARTAMENTO DE DESTINO MEDIO (ANTIOQUIA)	MODULO DE TRANSPORTE SERVICIO	TIPO DE ENTREGA NORMAL	FORMA DE PAGO CONTADO/ESTRIBO
<b>REMITENTE</b> Nombre: <b>BOITALRADA S.A.</b> Dirección: <b>CAN 67 C R 70 - 501 LOC VENA TERMINAL</b> Ciudad: <b>MEDELLIN (ANTIOQUIA)</b> País: <b>COLOMBIA</b> Dpto: <b>ANTIOQUIA</b> C.C./NIT: <b>8909027601</b> <a href="mailto:notiene@ejemplo.com">notiene@ejemplo.com</a> Tel/Cel: <b>8705859</b>	<b>DESTINATARIO</b> Nombre: <b>RENE ALEXANDER ALVAREZ</b> Dirección: <b>CL 51 # 50 - 108 SR EL OLIVAR</b> e-mail: <b>notiene@ejemplo.com</b> Cód. Postal: <b>8214702</b> C.C./NIT: <b>8214702</b> Tel/Voz: <b>8214702</b> País: <b>COLOMBIA</b>	<b>DATE ENVIO</b> VOL: <b>unido / unido / unido</b> PESO(Kg): <b>1</b> <b>PIEZAS: 1</b> No. Sobreporte: No. Remisión: No. Factura: No. Bolea Seguridad: Ref. 1:		
Vr. Declarado: <b>5,000</b> Vr. Flete: <b>0</b> Vr. Mens. empresa: <b>11,150</b> Vr. Sobretasa: <b>500</b> Vr. Total: <b>11,450</b>	Dice contener: <b>DOCUMENTOS</b>		Observaciones para la entrega: Observaciones en la entrega:	
Quien entrega:	FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA: 1 <input type="checkbox"/> HORA / DIA / MES / AÑO 2 <input type="checkbox"/> HORA / DIA / MES / AÑO 3 <input type="checkbox"/> HORA / DIA / MES / AÑO	FIRMA, SELLO DEL REMITENTE 		
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO 1 <input type="checkbox"/> Desconocido 2 <input type="checkbox"/> Rechazado 3 <input type="checkbox"/> No recibe 4 <input type="checkbox"/> No reclamado 5 <input type="checkbox"/> Dirección errada Otro: (Novedad operativa/Cerrado)	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE 1 <input type="checkbox"/> DIA / MES / AÑO 2 <input type="checkbox"/> DIA / MES / AÑO	Fecha y hora de entrega HORA / DIA / MES / AÑO RECIBO A CONFORMIDAD, NOMBRE LEGIBLE DESTINATARIO, SELLO Y D.I. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. <a href="http://www.servientrega.com">www.servientrega.com</a> y en las carteleras ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.		
CODIGO CDSSER:	Quién recibe:	Módulo de transporte: Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC. Licencia No. 177a de Sept. 7/2010		7 1 8 6 4 1 9 8 9 0



JUR-01809-2012

Medellín, 31 de agosto de 2012

Señor  
RENÉ ALEXANDER ÁLVAREZ RESTREPO  
Comodatario  
AUTOMOVIL TOP335 N° TBO-854  
Calle 51 N° 50 – 108  
Teléfono: 821 47 02  
Barrio El Cucharo  
Necoclí

Asunto: Notificación desvinculación Automóvil TOP335 N° TBO-854

Respetado señor Álvarez:

Le notifico que el contrato de comodato, suscrito con usted sobre el vehículo de placa TOP335 N° TBO-854 no será renovado, ni se renovará la tarjeta de operación.

Por lo tanto se solicitará la desvinculación del vehículo.

Cordialmente,

  
CARLOS ALBERTO RESTREPO FLÓREZ  
Director Jurídico

Copia. Carpeta Automóvil N° TBO-854

*Clara Macías Franco*

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO MEDELLIN  
Orden de servicio: 4455857

Fecha Pre-Admisión: 09/10/2015 14:08:36



RN451864797CO

3003  
030

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN  
Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661 NIT/C.C/T.I.: 899999055  
Referencia: Teléfono: 2600017 Código Postal: 050034999  
Ciudad: MEDELLIN\_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333501

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: RENE ALEXANDER VELEZ RESTREPO  
Dirección: CALLE 51 50-108  
Tel: Código Postal: Código Operativo: 3003030  
Ciudad: NECOCLI Depto: ANTIOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:

Valores Remitente  
Peso Físico(grs):70  
Peso Volumétrico(grs):0  
Peso Facturado(grs):70  
Valor Declarado:\$0  
Valor Flete:\$6.500  
Costo de manejo:\$0  
Valor Total:\$6.500

Dice Contener :  
Observaciones del cliente :

Fecha de entrega: 21/10/2015  
Distribuidor: German Perseuil  
C.C. 98612136  
Gestión de entrega: 1er 2do



33335013003030RN451864797CO

3333  
501  
PO MEDELLIN  
NOR-OCCIDENTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 74 / Tel. contacto: 570 4722016. Min. Tr...  
Resolución del 20 de mayo de 2016/Min. IC. Res. Mensajería Expresa 00867 del 9 septiembre del 2016